



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4250 2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande con las previsiones establecidas en el artículo 96 del mismo plexo normativo.
La Ley Nacional N° 24449.

CONSIDERANDO:

Que debido a las necesidades que presentan los vecinos de nuestra ciudad que por diversos motivos no pueden acceder a los cursos de capacitación para la adquisición de la licencia nacional de conducir, ya que los mismos son dictados en los horarios de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

Que los ciudadanos -que por diversos motivos- no pueden acceder a estos horarios pautados por la autoridad administrativa, deben tener la posibilidad de contar con un régimen especial de capacitación, en relación a los días y horarios de atención normal.

Que es necesario recordar que el Estado es garante del ejercicio de los derechos de sus ciudadanos para permitir su desarrollo personal y social, por esto el Departamento Ejecutivo Municipal debe proporcionar los horarios necesarios, para que todos los habitantes puedan acceder en igualdad de condiciones a las capacitaciones para cumplir con las obligaciones para acceder a la licencia de conducir.

Que la Municipalidad tiene que brindar a todos sus ciudadanos la capacitación que brinda la Dirección de Tránsito y Transporte Público para la obtención de la licencia obligatoria para circular por las calles de nuestra ciudad.

Que resulta necesario el dictado de un curso en horario nocturno para la obtención de la Licencia Nacional de Conducir, para permitir a nuestros vecinos acceder a la citada capacitación.

Que este Cuerpo Deliberativo posee suficientes facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gestión Ciudadana, Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, para que se establezca en sus dependencias un horario posterior a las 20:00 horas para el dictado de clases de capacitación para la obtención, renovación o ampliación de la Licencia Nacional de Conducir.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.

Lb/FR